



LEGISLACION

DE

IMPRESION



KG96

.E8

R4

C.1

U

340

L



1080075741



340

20
9

1.80

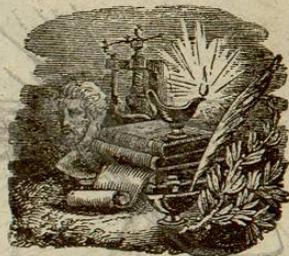


RECOPIACION

DE LA

LEGISLACION DE IMPRENTA.

210
170
32



CON LICENCIA.

22057

BARCELONA:

IMPRENTA DE PABLO RIERA,

calle Nueva de San Francisco, núm. 47.

1855.

449

~~22057~~

1696
E8
R4
Me importo un peso
Uidro Flores



BIBLIOTECA



FONDO
A. B. PUBLICA DEL ESTADO

75741

LEGISLACION DE IMPRENTA.

Ley de 21 de octubre de 1820 acerca de la libertad de imprenta.

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

«Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO.

Extension de la libertad de imprenta.

Art. 1.º Todo español tiene derecho de imprimir y publicar sus pensamientos sin necesidad de prévia censura.

2.º Se exceptúan solamente de esta disposicion general los escritos que versen sobre la sagrada Eseritura, y sobre los dogmas de nuestra santa Religion, los cuales no podrán imprimirse sin licencia del Ordinario.

3.º No podrá negar el Ordinario esta licencia sin prévia censura, de la cual se dará traslado al autor ó editor; y si este no se conformase con ella podrá contestar

1*